

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	29686-B
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	21/12/2022
<b>Norma:</b>	LEY
<b>Número de Norma:</b>	350
<b>Fecha de la Norma:</b>	21/12/2022
<b>Autoridad:</b>	ASAMBLEA NACIONAL
<b>Vigencia:</b>	ESTA LEY COMENZARA A REGIR A LOS TRES MESES DE SU PROMULGACION

<b>Título:</b>	QUE REGULA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA EN PANAMÁ
<b>Comentario:</b>	La presente norma deroga la Ley 9 de 18 de abril de 1984.

## Temas Relacionados

ASAMBLEA NACIONAL
LEY

## Referencias

LEY 350						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 350						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	500	24/11/2025	30411-B	24/11/2025	DEROGADO Y MODIFICADO PARCIALMENTE POR	Se MODIFICAN los artículos 2 (Idoneidad), 3 (Examen profesional) y 9 (suspensión), y se DEROGA el artículo 5 por la Ley 500 de 24 de noviembre de 2025.
LEY 350						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario

## Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
05/07/2024	Conoce el Pleno de la Corte Suprema de Justicia de la demanda de Inconstitucionalidad formulada por el Doctor Miguel Antonio Bernal Villaiáz, actuando en su propio nombre, en contra del numeral 4 del artículo 2; y el artículo 3 de la Ley N° 350 de 21 de diciembre de 2022, "Que regula el ejercicio de la abogacía en Panamá".	DECLARA QUE NO SON INCONSTITUCIONALES el numeral 4 del artículo 2 y el artículo 3 de la Ley 350 de 21 de diciembre de 2022.